REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 6 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020219011560O

Revisado los documentos allegados por la parte actora y conformidad con los artículos 64 al 66 y 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la sociedad demandada **ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** a través de su apoderado judicial a la aseguradora demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia por estado a la llamada en garantía, a quien se le corre el traslado de veinte días para que se pronuncie sobre el llamado en garantía, contados a partir del día siguiente a la fecha que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 58 de hoy - 7 OCT 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca